



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA¹

Código 68547.40.03.001
PIEDRECUESTA – SANTANDER

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 2015-553 (J1)
Dte: GLORIA MARTINEZ PEREZ
Ddo: HEYERIS RAFAEL ACHILA DE LUQUE

PASA AL DESPACHO de la Señora Juez, con el atento informe que el presente proceso proviene del extinto Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piedecuesta (S), despacho el cual se transformó mediante Acuerdo No. PCSJA20-11652 de 28 de octubre de 2020 en Juzgado Primero Penal Municipal de esta municipalidad. Piedecuesta (S), 22 de junio de 2021.

JUAN PABLO CASTAÑO POLO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

Piedecuesta (S), veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

1. Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la transformación de los Juzgados Promiscuos Municipales de Piedecuesta, razón por la cual a éste despacho judicial le fueron repartidos los procesos civiles que adelantaba el entonces Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piedecuesta (S), se procede a **AVOCAR** las diligencias en el estado en que se encuentran.

2. El Despacho considera pertinente ordenar oficiar de manera **INMEDIATA** al **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA** (hoy **JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE PIEDECUESTA**), quien llevaba la cuerda de este proceso, para que de manera inmediata: (i) certifique sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del presente proceso especificando, especialmente, **su valor, la fecha de constitución ante ese estrado**, el nombre de la persona a la cual se le hizo el descuento y/o realizó la consignación, si se encuentran ya pagados o en trámite de fraccionamiento o conversión; de igual manera: (ii) realice, si es del caso, la conversión de los existentes a favor de estas diligencias con destino a la cuenta de depósitos judiciales No. 685472042006 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de

¹ Antes Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piedecuesta, transformado a Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta, mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28/10/2020 (Artículo 2 Núm. 3).



Colombia de Piedecuesta. **Se fuerza necesario informar al requerido Despacho Judicial que la conversión se requiere con urgencia, debido a la naturaleza de la acción.** Procédase por la Secretaría con la expedición y trámite del respectivo oficio.

3. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar requerir al pagador de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR** con el fin de que se sirva consignar a ordenes de este proceso rad. No. 685474003001.2015-000553.00 (antes **2015-00321-00**) las sumas de dinero descontadas por concepto del embargo efectuado al demandado **HEYERIS RAFAEL ANCHILA DE LUQUE C.C. 72.268.282** en cumplimiento a la sentencia proferida el **02 DE AGOSTO DE 2017** por el extinto **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA** comunicada mediante oficio No. **87** de **04 DE MARZO DE 2021**. Lo anterior, el extinto **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**, remitió por competencia este asunto en cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11652 del 28/10/2020. Procédase por la Secretaría con la elaboración y remisión de los oficios de rigor.

4. Por secretaría, procédase con la comunicación de esta decisión a la peticionaria, enviando copia del auto al correo electrónico desde el cual aquella elevó la solicitud de *orden permanente*, con el fin de que tenga conocimiento del trámite adelantado para depurar esta última deprecativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA RIVERA LIZARAZO

JUEZ

JPCP

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en el día de HOY, 23 de junio de 2021.

JUAN PABLO CASTAÑO POLO
Secretario